



ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°10/2020

VISTOS:

La solicitud de la Comisión de Calificación referente a la Adjudicación del Proceso de Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES – PRIMERA CONVOCATORIA", PROCESO EEC-GNV-CBEE-N° 001/2020, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico, y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que establecen los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y de consultoría, la obligación y derechos que se derivan de estos en el marco de la Constitución Política del Estado y Ley N° 1178, que establece los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno relativos a la administración de bienes y servicios.

Que el Artículo 77 del citado Decreto Supremo N° 181 señala que las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en el mencionado Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo N° 26688, modificado por los Decretos Supremos N° 0224, de 24 de julio de 2009 y N° 0597, de 18 de agosto de 2010, establece los casos en los cuales las entidades públicas podrán contratar bienes y servicios especializados en el extranjero, adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas; así como someterse en lo que corresponda a legislación extranjera o arbitraje internacional.

Que la precitada normativa en su Artículo 5° dispone que: *"I. Para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos; y II. Los reglamentos elaborados para estas contrataciones especializadas en el extranjero, serán enviados para su compatibilización al Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios".*





Que el Decreto Supremo Nº 0675, de 20 de octubre de 2010, crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, como Institución Pública Desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, con la finalidad de ejecutar los Programas de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, así como administrar los recursos provenientes del Fondo de Conversión Vehicular a GNV - FCVGNV y del Fondo de Recalificación de Cilindros a GNV - FRCGNV, en el marco de la normativa interna del entonces Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

Que el Decreto Supremo Nº 764 de 12 de enero de 2011, establece en su Artículo Único que: I. Se incluye el inciso f) en el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 26688, de 5 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos Nº 0224, de 24 de julio de 2009 y Nº 0597, de 18 de agosto de 2010, respectivamente, con el siguiente texto: "*f) Contrataciones para la ejecución de los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, previa autorización del Consejo General de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV.*" II. *Se exceptúa a la EEC-GNV del Parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Supremo Nº 26688, debiendo el Ministerio de Hidrocarburos y Energía (actual Ministerio de Hidrocarburos) aprobar el reglamento específico correspondiente mediante Resolución Ministerial.*

Que la Resolución Ministerial Nº 032-17 de fecha 15 de marzo de 2017, emitida por el Ministerio de Hidrocarburos, aprueba el Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

Que el Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular tiene por objeto establecer el marco normativo para las contrataciones de bienes y servicios especializados en el extranjero estableciendo procedimientos ágiles y oportunos. Asimismo el Artículo 9, parágrafo I del citado Reglamento señala que la MAE es el Ministro de Hidrocarburos quien es responsable de todos los PCBySEE, desde su inicio hasta su conclusión, teniendo entre sus funciones la de designar al RPCE mediante Resolución Expresa, para uno o varios PCBySEE.

Que mediante Resolución Ministerial Nº 046-17 de fecha 13 de abril de 2017, emitida por el Ministerio de Hidrocarburos, se aprueban las modificaciones y complementaciones a la Resolución Ministerial Nº 032-17 de 15 de marzo de 2017.

Que la Resolución Ministerial Nº 026/20, de 13 de marzo de 2020, resuelve designar al Lic. Manolo Saúl Zabala Arteaga, como Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

Que la Resolución Ministerial Nº 029-2020 de fecha 16 de marzo de 2020, resuelve en el Artículo Primero, "*designar a Manolo Saul Zabala Arteaga, en su condición de Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular dependiente del*





Ministerio de Hidrocarburos, como Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en cumplimiento de la normativa legal vigente".

Que el Artículo 10 del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular establece entre las funciones del RPCE: "j) *Aprobar el informe de Calificación y sus Recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación; k) Emitir la Resolución Administrativa de Adjudicación, Declaratoria Desierta, Cancelación, Suspensión o Anulación del PCBySEE, en base a justificación técnica y legal, según corresponda*".

CONSIDERANDO:

Que en fecha 23 de junio de 2020 se realizó la publicación del Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero "Adquisición de Cilindros para GNV de distintas capacidades – Primera Convocatoria", Proceso EEC-GNV-CBEE-Nº 001/2020, convocando a Empresas Extranjeras fabricantes de cilindros para GNV legalmente constituidas en su país de origen, que no tengan conflicto de interés o contratos pendientes con la Entidad convocante y en cumplimiento a los plazos establecidos;

Que conforme establece el DBC, la reunión de aclaración se llevó a cabo en fecha 30 de junio de 2020 a horas 10:00 a.m., declarándose un cuarto intermedio hasta el 01 de julio de 2020 a horas 09:00 a.m., dudas que fueron resueltas y despejadas.

Que mediante Resolución Administrativa Nº 08/2020 de 03 de julio de 2020 y Resolución Administrativa Nº 09/2020 de 06 de julio de 2020, se aprueba el Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero "Adquisición de Cilindros para GNV de distintas capacidades – Primera Convocatoria", Proceso EEC-GNV-CBEE-Nº 001/2020, con enmiendas descritas en el Acta de Reunión de Aclaración de 30 de junio de 2020 y 01 de julio de 2020, Informe EEC-GNV/UOP-107/2020 de 01 de julio de 2020 y EEC-GNV/UOP-119/2020 de 06 de julio de 2020 emitidos por la Unidad Operativa de la EEC-GNV e Informe Legal EEC-GNV/UAL-33/2020 de 03 de julio de 2020 y EEC-GNV/UAL-35/2020 de 06 de julio de 2020 emitidos por la Unidad Jurídica de la EEC-GNV, que forman parte indivisible de las mencionadas Resoluciones.



Que el punto 27.3 del Documento Base de Contratación (DBC) citado, determina: "*La Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta será motivada y contendrá mínimamente la siguiente información: a) Nómina de los participantes y precios ofertados. b) Los resultados de la calificación. c) Causales de descalificación, cuando corresponda. d) Lista de propuestas rechazadas, cuando corresponda. e) Causales de Declaratoria Desierta, cuando corresponda*".

Que el punto 27.4 del Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero, señala: "*La Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta será notificada a los proponentes. La notificación, deberá incluir copia de la Resolución*".



Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10, inciso e) del "Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV", mediante Memorándum EEC-GNV-CBEE-MCC N° 001/2020 de 20 de julio de 2020, la RPCE designa a la Comisión de Calificación compuesta por los siguientes funcionarios: Ing. Pavel Juan Salinas Irahola, Jefe Unidad Operativa (Unidad Solicitante); Lic. Jaime Fernández Mejía, Profesional en Normalización y Métodos – Enlace Administrativo (Unidad Solicitante); Lic. Franz Osmar Alarcón Carpio, Profesional en Logística y Control Nacional de Almacenes de Equipos de Conversión (Unidad Solicitante); Lic. Alfonso Octavio Alvarado Espinoza, Profesional en Adquisiciones y Contrataciones (Unidad Administrativa).

Que conforme el "Acta de Apertura de Propuestas Convocatoria Pública en el Extranjero para Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero Gestión 2020", de 28 de julio de 2020, se evidencia que de acuerdo al Cronograma de Plazos de Contratación del Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero, se recibieron las propuestas de las siguientes empresas: FABER INDUSTRIE SPA y MAT EQUIPAMENTOS PARA GASES LTDA, no existiendo propuestas rechazadas por presentación fuera del plazo límite.

Que el Informe de Evaluación y Recomendación EEC-GNV-CBEE-INF-CC N° 001/2020 de 04 de agosto de 2020, emitido por la Comisión de Calificación designada, en cumplimiento a las funciones establecidas en el "Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular", concluye:

- *El proceso de contratación fue ejecutado en cumplimiento a lo establecido en el "Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV" aprobado con Resolución Ministerial 032-17, modificado y complementado mediante Resolución Ministerial N° 046-17 de 13 de Abril de 2017, en la modalidad de contratación por comparación de propuestas.*
- *En el plazo establecido en el DBC se presentaron dos (2) proponentes extranjeros: FABER INDUSTRIE SPA (Italia) y MAT EQUIPAMENTOS PARA GASES LTDA (Brasil).*
- *Concluido el acto de apertura se realizó la evaluación preliminar de documentos, para determinar si las propuestas continúan o se descalifican, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los formularios de la propuesta, documentos legales y administrativos presentados por los proponentes.*
- *En la evaluación preliminar de verificación de documentos, la comisión de calificación, estableció que la documentación presentada por ambos proponentes cumplen con lo solicitado en el DBC.*
- *Se verifico en el SICOES que los proponentes no se encuentran impedidos de participar en procesos de contratación por contratos resueltos o desistimientos de contratos con el Estado Plurinacional de Bolivia.*
- *El informe de la Unidad Jurídica de revisión legal de los documentos, establece que la documentación presentada por ambas empresas se ajusta a lo solicitado en el DBC del Proceso de Adquisición de Cilindros para GNV de Distintas Capacidades.*





- El método de selección y adjudicación determinado por la unidad solicitante es Calidad, Propuesta Técnica y Costo, en la modalidad por comparación de propuestas, adjudicación por ítems. Con la aplicación de este método en una primera etapa se realizó la evaluación de las propuestas económicas por ítem, asignando el respectivo puntaje.
- En una segunda etapa se realizó la evaluación de las propuestas técnicas por ítem, contenidas en los Formulario 7-1 con la metodología CUMPLE / NO CUMPLE, en la cual ambas empresas cumplieron con todo lo solicitado en el DBC.
- Posteriormente se realizó la evaluación de las condiciones adicionales contenidas en los Formulario 7-2 por ítem.
- Los puntajes finales obtenidos por los proponentes se exponen en los siguientes cuadros:

ITEM 1: Cilindro para GNV tipo GNC-1 capacidad 80 litros

Nº	PROPONENTES	Propuesta Económica	Propuesta Técnica	Condiciones Adicionales	Puntaje Total
1	FABER INDUSTRIE SPA	30,00	35,00	33,00	98,00
2	MAT EQUIPAMENTOS PARA GASES LTDA	28,50	35,00	32,00	95,50

ITEM 2: Cilindro para GNV tipo GNC-1 capacidad 60 litros (largo)

Nº	PROPONENTES	Propuesta Económica	Propuesta Técnica	Condiciones Adicionales	Puntaje Total
1	FABER INDUSTRIE SPA	30,00	35,00	31,00	96,00
2	MAT EQUIPAMENTOS PARA GASES LTDA	27,50	35,00	32,00	94,50

ITEM 3: Cilindro para GNV tipo GNC-1 capacidad 60 litros (corto)

Nº	PROPONENTES	Propuesta Económica	Propuesta Técnica	Condiciones Adicionales	Puntaje Total
1	FABER INDUSTRIE SPA	30,00	35,00	33,00	98,00
2	MAT EQUIPAMENTOS PARA GASES LTDA	25,29	35,00	34,00	94,29

ITEM 4: Cilindro para GNV tipo GNC-1 capacidad 50 litros

Nº	PROPONENTES	Propuesta Económica	Propuesta Técnica	Condiciones Adicionales	Puntaje Total
1	FABER INDUSTRIE SPA	30,00	35,00	33,00	98,00
2	MAT EQUIPAMENTOS PARA GASES LTDA	26,84	35,00	34,00	95,84

ITEM 5: Cilindro para GNV tipo GNC-1 capacidad 40 litros

Nº	PROPONENTES	Propuesta Económica	Propuesta Técnica	Condiciones Adicionales	Puntaje Total
1	FABER INDUSTRIE SPA	30,00	35,00	33,00	98,00
2	MAT EQUIPAMENTOS PARA GASES LTDA	26,76	35,00	34,00	95,76





Que el Informe de Evaluación y Recomendación EEC-GNV-CBEE-INF-CC N° 001/2020, recomienda a la Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero-RPCE:

- *Aprobar el presente informe y adjudicar el proceso de contratación al siguiente proponente: FABER INDUSTRIE SPA., para los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 por haber presentado todos los documentos requeridos, por cumplir lo requerido en las especificaciones técnicas establecidas en el DBC y haber obtenido mayor puntaje en la determinación del puntaje total.*
- *En función a los puntajes obtenidos, correspondería la adjudicación por ítems con los siguientes montos propuestos:*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PROPONENTE	Cantidad	Precio Unitario \$us	Precio Total \$us
1	Cilindro para GNV tipo GNC-1 capacidad 80 litros	FABER INDUSTRIE SPA.	2.622	304,00	797.088,00
2	Cilindro para GNV tipo GNC-1 capacidad 60 litros	FABER INDUSTRIE SPA.	6.222	220,00	1.368.840,00
3	Cilindro para GNV tipo GNC-1 capacidad 60 litros	FABER INDUSTRIE SPA.	7.186	215,00	1.544.990,00
4	Cilindro para GNV tipo GNC-1 capacidad 50 litros	FABER INDUSTRIE SPA.	8.016	212,00	1.699.392,00
5	Cilindro para GNV tipo GNC-1 capacidad 40 litros	FABER INDUSTRIE SPA.	7.994	165,00	1.319.010,00
Total			32.040		6.729.320,00

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, designado mediante Resolución Ministerial N° 029-2020 de fecha 16 de marzo de 2020, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-17 de fecha 15 de marzo de 2017 y modificado por Resolución Ministerial N° 046-17 de fecha 13 de abril de 2017.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de Evaluación y Recomendación EEC-GNV-CBEE-INF-CC N° 001/2020 de 04 de agosto de 2020, emitido por la Comisión de Calificación, conforme lo previsto en el Artículo 10 del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.





ARTICULO SEGUNDO.- ADJUDICAR el Proceso de Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero "Adquisición de Cilindros para GNV de distintas capacidades – Primera Convocatoria", Proceso EEC-GNV-CBEE-N° 001/2020, a la empresa FABER INDUSTRIE SPA., para los ítems 1,2, 3,4 y 5, por un monto total de \$us6.729.320,00.- (Seis millones setecientos veintinueve mil trescientos veinte 00/100 Dólares Americanos).

ARTICULO TERCERO.- De conformidad al Artículo 28 del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, la Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Entidad Ejecutora de Conversión Gas Natural Vehicular queda encargada de la notificación, publicación y cumplimiento de la presente Resolución.

Es dado en el despacho del Director General Ejecutivo en su calidad *Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE)*, de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, dependiente del Ministerio de Hidrocarburos, en la ciudad de La Paz a los cuatro días del mes de agosto de año dos mil veinte.

Regístrese, comuníquese y archívese.


MSC. Lic. Mayolo Saul Zabala Arteaga
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES
Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO-RPCE
ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSION A GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS



MSZA/JAJE
Cc. Archivo